Neiva, mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2024-00088
PROCESO:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO –Medidas cautelares
DEMANDANTE:	CLAUDIA LILIANA RIVAS PEÑA
DEMANDADA:	JUAN DIEGO RODRIGUEZ RUBIANO

En atención a las respuestas recibidas por las empresas COLGAS S.A. E.S.P., ZOMAC S.A.S E.S.P EPSAS S.A.S. y ARAUCANA DE GASES S.A.S E.S.P.:

RESUELVE:

. - PRIMERO: Fijar *cuota alimentaria provisional* a favor de los cinco (05) hijos menores de edad de las partes y a cargo del señor JUAN DIEGO RODRIGUEZ RUBIANO C.C. 7.693.249 de Neiva Huila por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000)** pagaderos los cinco (05) primeros días de cada mes, los cuales deben ser consignados a la cuenta bancaria que ella disponga.

. -SEGUNDO: Negar el decreto de las cuotas adicionales, así como gastos de educación y gastos de salud No Pos, ya estos serán definidos en la decisión de fondo.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

E.C.